Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3225-2023

CONTRATO No.	3225-2023
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA No. DC-SI-MC-045-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	JORGE ANDRES CHACON ORDOÑEZ C.C. 10.303.409 de Popayán. andreschacon17@gmail.com 3162229659
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT QUEBRADA HATO NUEVO MUNICIPIO DE TIMBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 24.625.622,00)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre **JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), obrando como Secretario de Infraestructura del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con Nit. 891.580.016-8, en ejercicio de las facultades delegadas por medio del Decreto Departamental No. 098 del 08 de febrero de 2023, por una parte; y, por la otra, **JORGE ANDRES CHACON ORDOÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.303.409 de Popayán en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Suspensión No. 01 al contrato de interventoría No. 3225-2023 en los siguientes términos y previas las siguientes consideraciones: **1)** El contrato de obra No. 3225-2023, se suscribió el 11 de diciembre de 2023, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **2)** El día 15 de diciembre del 2023, se protocolizo el acta de Inicio de interventoría la cual deja como fecha de inicio de la misma el 15 de diciembre del 2023. **3)** El contratista de obra, mediante oficio EINCCO BOX-004-23 de fecha 26 de diciembre del 2023 y enviado mediante correo electrónico al interventor y supervisor de obra el día 26 de diciembre del 2023, solicitó suspender el contrato de obra No. 2837-2023 por un término de 45 días y justificó técnicamente las causas de la petición. **5)** Mediante oficio HTIM-002-2023 del 27 de diciembre de 2023, la interventoría justificó técnicamente las causas y avaló la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 2837-203 y el contrato de interventoría No 3225 – 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días o antes si las causas que originaron la suspensión No. 01 se superan. **6)** Por parte de la

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3225-2023

supervisión, se avala la suspensión del presente contrato y mediante documento de fecha 27 de septiembre de 2023 se solicita la elaboración del acta correspondiente. Con fundamento en lo anterior, las partes

CONVIENEN

PRIMERO. De común acuerdo, suspender el contrato No. 3225-2023, a partir del 28 de diciembre de 2023, por un término de cuarenta y cinco (45) días o antes si las causas que originaron la suspensión No. 01 se superan. **SEGUNDO.** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. **TERCERO.** La presente suspensión No 01 no genera costos por mayor permanencia. **CUARTA.** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del contrato No. 3225-2023. **QUINTA.** Las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron la Suspensión No 01 temporal, la ejecución del contrato de interventoría No. 3225-2023, se reiniciará mediante acta suscrita por los mismos. **SEXTA.** En virtud de la presente Suspensión No. 01, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad. **SÉPTIMA.** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual, no se computará el tiempo que dure la presente Acta de suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. 3225-2023. **OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. – La presente acta de Suspensión No. 01, se considera perfeccionada con la suscripción de las partes, en la plataforma Secop II.

Aprobó: Sofía Rodríguez Valencia - Abogada Especialista-Secretaria de Infraestructura
Revisó: Sephany Gómez -Abogada contratista - Secretaría de Infraestructura
Elaboro / Revisó: Andrés Arturo Mejía Madroñero - Profesional Universitario - Secretaría de Infraestructura